



COMISIÓN DE CARRERA

21 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN No. 394

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012– 2013.”

ANTECEDENTES

La señora **ANA MARÍA QUEVEDO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.644.247**, quien se inscribió para participar en el concurso de méritos No. 2012-039, como aspirante al cargo de Profesional Universitario, Grado 17 de la Procuraduría Regional de Casanare, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la resolución No. 2223 del 7 de noviembre de 2012.

La inconformidad de la apelante en contra de la decisión recurrida se fundamenta en que habiendo enviado los diplomas de pregrado y especializaciones el sistema no los recibió.

CONSIDERANDOS

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000, analizó el recurso interpuesto por la señora **ANA MARÍA QUEVEDO MARTÍNEZ**, a la luz de los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012.

Establece la convocatoria que para el cargo de Profesional Universitario Grado 17, debe demostrarse como requisito el título de formación universitaria en Derecho y dos (2) años de experiencia profesional o docente.

La inconformidad planteada por la aspirante alude a que no le fue posible subir a la plataforma de la Universidad de la Sabana la documentación y que tampoco le fue reportado dato alguno para volver a ingresar pese a que en varias oportunidades estuvo intentándolo.

El acto recurrido refiere a la página WEB de la Procuraduría General de la Nación, que estuvo dispuesta para hacer la inscripción normalmente entre los días 3 a 7



del mes de septiembre del año en curso y prueba de ello es el reporte día a día de la cantidad de inscritos en los distintos aplicativos posibles.

De esa forma queda demostrado que la página WEB efectivamente estaba dispuesta para la inscripción y correspondía a la interesada llevarla a cabo correctamente, esto es allegando a la inscripción los documentos que se requerían de conformidad con el aplicativo al cual aspiró, por tanto la apelante dispuso de las oportunidades para allegar sus documentos durante todo el período de inscripción y solo a ella le corresponde la responsabilidad de hacerlo en forma correcta para que pudiera ser evaluada y aceptada posteriormente por el ente convocante.

Revisada la inscripción se establece que la aspirante no adjuntó ningún documento con la finalidad de demostrar los requisitos de estudio y de experiencia para el cargo al que aspiró, y fue esa la razón por la que al hacer el análisis respectivo se tuvo por no admitida la inscripción y en igual sentido se pronunció la Oficina de Carrera en el momento de resolver la reclamación presentada por la recurrente, decisión que ha de confirmarse en esta oportunidad, por cuanto la aspirante no demostró que cumplía con los requisitos exigidos para su admisión al concurso.

Por lo expuesto, la Comisión de Carrera,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 2223 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **ANA MARÍA QUEVEDO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.644.247** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera



(Original firmado)
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

(Original firmado)
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

(Original firmado)
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

(Original firmado)
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

BML